

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2004-00642.

Vista la solicitud realizada por el mandatario del tercero, señor Rafael Andrés Echavarría Naranjo, contenida en el memorial que antecede, por secretaría elabórese nuevamente el oficio que comunica la cancelación de la medida cautelar sobre el vehículo de placas AOI-923, según el párrafo final del numeral 10.º del artículo 597 del Código General del Proceso; y, entréguesele al memorialista, quien acreditó el interés que tiene para tal fin.

Al efecto, adviértase, que la orden de levantar esa cautela está contenida en el ordinal segundo del auto de 29 de septiembre de 2005, que terminó esta *litis* por «*pago total de la obligación*» (f. 25).

Se reconoce personería al letrado Juan Carlos Aponte Ordóñez como apoderado del citado tercero en los términos del mandato allegado y, para gestionar el trámite del desembargo anotado.

Notifíquese,


Artemidoro Cuálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **19 de junio de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 10, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García